

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VENECIA – ANTIOQUIA**

Veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

<b>Sustanciación</b>	447
<b>Proceso</b>	Pertenencia
<b>Demandante</b>	Miryam de Jesús Arango Posada y Bernardo Antonio Bermúdez Cardona
<b>Demandados</b>	Herederos determinados e indeterminados de la señora María Trinidad Posada de Arango
<b>Radicado</b>	05861 40 89 001 <b>2023 00011 00</b>
<b>Decisión</b>	Se tiene por notificados algunos demandados, Incorpora contestación demandas y ordena compartir expediente.

En memorial que precede, el abogado Víctor Henry Vásquez González, aporta la prueba de como acceder a los documentos adjuntos a las notificaciones personales de todos los siguientes demandados, en los términos del artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

El despacho procede a realizar el análisis de las siguientes notificaciones personales:

Nelly de Jesús Arango Posada, correo electrónico [saritaisabel@gmail.com](mailto:saritaisabel@gmail.com) y acuse de recibido el 28 de mayo del presente año a las 16:45 horas. Se entenderá notificada desde el 31 de mayo hogaño.

Miguel Ángel Arango Posada, correo electrónico [miguel00arango@gmail.com](mailto:miguel00arango@gmail.com) y acuse de recibido el 28 de mayo del presente año a las 16:55 horas. Se entenderá notificado desde el 31 de mayo hogaño.

Luis Bernardo Arango Posada, correo electrónico [arangoposaluisbernardo@gmail.com](mailto:arangoposaluisbernardo@gmail.com), y acuse de recibido el 28 de mayo del presente año a las 16:59 horas. Se entenderá notificado desde el 31 de mayo hogaño.

Diego Alejandro Arango Corrales, correo electrónico [alejo.une@gmail.com](mailto:alejo.une@gmail.com) y acuse de recibido el 28 de mayo del presente año a las 16:55 horas. La cual se entenderá notificado desde el 31 de mayo hogaño. Hijo del señor Iván de Jesús Arango Posada, fallecido.

Omaira de Jesús Arango Corrales, correo electrónico [alejaomis@gmail.com](mailto:alejaomis@gmail.com) y acuse de recibido el 28 de mayo del presente año a las 16:55 horas. La cual se entenderá notificado desde el 31 de mayo hogaño. Hija del señor Iván de Jesús Arango Posada, fallecido.

José Manuel Arango Posada, correo electrónico [jotamarangopo@gmail.com](mailto:jotamarangopo@gmail.com), se lee no fue posible la entrega al destinatario (La cuenta de correo no existe). Se notificó por conducta concluyente al contestar la demanda mediante apoderado, desde el 7 de julio del presente año, pero no aportó poder. Se le requiere al apoderado para que lo aporte y reconocerle personería para representarlo.

Aura Rosa Arango de Posada, correo electrónico [arangoaura10@gmail.com](mailto:arangoaura10@gmail.com) y acuse de recibido el 28 de mayo del presente año a las 17:00 horas. La cual se entenderá notificada desde el 31 de mayo hogaño.

Rogelio de Jesús Arango Posada, con correo electrónico [arangoposadarogelio@gmail.com](mailto:arangoposadarogelio@gmail.com) y acuse de recibido el 28 de mayo del presente año a las 17:00 horas. Se entenderá notificado desde el 31 de mayo hogaño.

Rocilia de Jesús Arango Posada con correo electrónico [rocilia71@yahoo.com](mailto:rocilia71@yahoo.com) y acuse de recibido el 28 de mayo del presente año a las 17:00 horas. Se entenderá notificada desde el 31 de mayo hogaño.

Juan Manuel Arango Posada, correo electrónico [jotamarangopo@gmail.com](mailto:jotamarangopo@gmail.com), entre las notificaciones enviadas, no hay prueba entre las allegadas por el apoderado de la parte demandante, con respecto al señor Juan Manuel. Se le requiere para que las allegue.

En memoriales que preceden los señores Rogelio de Jesús Arango Posada y Rocilia de Jesús Arango Posada, presentan contestación de la demanda mediante apoderado judicial, contestación que fue presentada el 26 de junio a las 8:39 de la noche, la cual se entenderá recibida desde el 27 de junio hogaño. Como quiera que fueron notificados desde el 31 de mayo del presente año, el término de traslado se venció el 15 de junio de los corrientes. Por lo tanto, la contestación presentada es extemporánea. Contestación que se agrega al expediente y puede ser consultada en el enlace del expediente digital.

Se le reconoce personería al abogado JOHN JAIRO LOAIZA CHAVARRIAGA, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.459.479, expedida en Titiribí (Antioquia), y portador de la T.P. No. 381.978 del C.S. de la J., para representar a los señores Rogelio de Jesús Arango Posada y Rocilia de Jesús Arango Posada, conforme al poder conferido.

También lo señores Nelly de Jesús, Luis Bernardo, José Manuel y Miguel Ángel Arango Posada, contestaron la demanda allanándose a las pretensiones de la demanda. La misma fue presentada mediante apoderado judicial, contestación que fue presentada el 7 de julio a las 4:25 de la tarde. Como quiera que fueron notificados desde el 31 de mayo del presente año, el término de traslado se venció el 15 de junio de los corrientes. Por lo tanto, la contestación presentada es

extemporánea. Contestación que se agrega al expediente y puede ser consultada en el enlace del expediente digital.

Se le reconoce personería al abogado Deicer Mauricio Peláez Sepúlveda, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.699.630, y portador de la T.P. No. 314.618 del C.S. de la J., para representar a los señores Nelly de Jesús Arango Posada, Luis Bernardo Arango Posada y Miguel Ángel Arango Posada, conforme al poder conferido. No aportó el poder del señor José Manuel Arango Posada, por lo tanto, se le requiere para que lo aporte.

Se ordena que por secretaría se le comparta el expediente al abogado John Jairo Loaiza Chavariaga al correo electrónico, [loizaabogado2022@gmail.com](mailto:loizaabogado2022@gmail.com), solicitando al apoderado respetuosamente que guarde el link del expediente digital que se le comparta, para que consulte en línea todo lo actuado dentro del proceso de la referencia.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



NATALIA ALEJANDRA SALAZAR URIBE  
JUEZ

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE  
VENEZIA - ANTIOQUIA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.) se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados No. 081 del 24/ 07/ 2023.

Venezia (Ant),

NICOLÁS VÉLEZ GUERRERO  
Secretario